



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-58451314-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Junio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-28952659- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-796-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2020-28951892- APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-28951943-APN-DGDMT#MPYT y RE-2020-28952085-APN-DGDMT#MPYT; obrante como archivos embebidos del IF-2020-43206534-APNDDTD#JGM e IF-2020-43206618-APN-DDTD#JGM; obrante como archivo embebido del IF-2020-54274105-APNDDTD#JGM y obrante en el RE-2020-77488524-APN-DGD#MT del EX-2020-77488585- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **917/21, 918/21, 919/21 y 920/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.30 14:23:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.30 14:23:27 -03:00

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref: ACUERDO ENTRE EL SINDICATO DE OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL  
CARTON Y QUIMICOS Y VIGOR SACIyF

Acuerdan: Art. 223 bis L.C.T.

Actividad: PAPELEROS

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes abril de 2020, se presentan en este acto espontáneamente, por **LA EMPRESA: VIGOR SACIyF** (CUIT 30-50020656-6) con domicilio legal en la calle Larrazábal 2076 CABA, representada en este actor por la **Srta. ANALIA BEATRIZ DOMICELJ** (DNI. 16.730.568) en su carácter de Presidente, conforme se acredita con copia de estatuto y acta de designación que se agregan, conjuntamente con su letrado patrocinante **Dr. MARTIN ALBERTO SABATE**, T° 48 F° 498 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1388, Casillero 144, CABA, correo electrónico [sabateasociados@gmail.com](mailto:sabateasociados@gmail.com), Cel. 11-54283264 y la **ENTIDAD GREMIAL: SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS**, Personería Gremial Nro. 51, con domicilio en la calle La Rioja 847, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el **Sr. ENRIQUE OMAR TOLEDO** (DNI. 16.390.594) en su carácter de Secretario General, y el Sr. **HUGO DANIEL PERALTA** (D.N.I. 18.207.682), en su carácter de Delegado de Fábrica, constituyendo domicilio en La Rioja 847, CABA (correo electrónico [sindicatodelpapel@gmail.com](mailto:sindicatodelpapel@gmail.com), cel./whatsapp: 15-6782-6322), convienen en celebrar el presente acuerdo:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** VIGOR SACIyF, es una empresa dedicada a la fabricación, distribución, y comercialización de etiquetas autoadhesivas. La planta se encuentra localizada en la calle Larrazábal 2076, CABA, cuenta con un plantel de 24 trabajadores encuadrados en el CCT Nro. 732/15 y representados por el mencionado sindicato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: SITUACIÓN DE CRISIS:** la parte EMPRESARIA manifiesta que su situación es sumamente crítica debido a la crisis económico-financiera que ya venía atravesando el país y que golpea fuertemente a esta industria, a lo que se sumaron los efectos casi letales de la declaración "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" Dec. 297/20. con motivo del Covid-19 por la situación sanitaria que se vive. Que nos encontramos con un categórico proceso inflacionario, que licua cualquier rentabilidad, suba de tarifas, luz, gas, telefonía, internet, etc... y costos en general. Que la suba del dólar, moneda en la que se adquieren los insumos con los que trabaja la misma, contribuyó a la necesaria suba de los costos y una caída en las ventas.- Que la demora en la cadena de pagos ya venía siendo insostenible, ya que los clientes pagaban con cheques extendidos a 60/90/120 por mercadería entregada en el momento, operaciones que convalidamos por temor a perderlos. Que las obligaciones impositivas, agravaron el

RE-2020-28951892-APN-DGDMT#MPYT

MARTIN ALBERTO SABATE  
ABOGADO  
T° 48 F° 498 CPACF  
38 F° 480 C.A.S.I.

PERALTA Hugo

Enrique O. Toledo

VIGOR  
S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA  
ANALIA B. DOMICELJ  
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-28951892-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2020

**Referencia:** Nota relatando los hechos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.29 22:40:16 -03:00

MARTIN ALBERTO SABATE  
20171094322  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.29 22:40:16 -03:00

manejo diario del escueto capital de giro para afrontar otras obligaciones tales como el pago de salarios, aguinaldos, vacaciones, seguros, etc... Que también la afectó la inexistencia de créditos de la banca pública y privada, ya que pese a los cientos de requisitos solicitados, cuando prestaban dinero lo hacían a tasas del 75, 80, 90 %, usurarias. Ante este crítico escenario se requirió de una verdadera ingeniería financiera, para no tener que cerrar la empresa. Que en ese crítico contexto se dispuso mediante Dec. 297/2020 del 19/03/2020 el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, que se prorrogara hasta el 27 de abril de 2020, no sabiendo aún a ciencia cierta hasta cuándo se extenderá, lo que constituyó el golpe de gracia para **VIGOR SACIyF**, ya que, además de cerrar sus puertas debió dejar de producir y de vender. Que la no prestación de tareas ha sido impuesta por el PEN y no por una decisión de la empresa. Asimismo que, aquellos cheques que le habían entregado en pago diferido al ser presentados al cobro, en este nuevo contexto, registraron un aumento significativo de rechazos por falta de fondos, quedando en la actualidad prácticamente sin capital alguno para afrontar el pago a proveedores y salarios, lo que la lleva a estar en una situación desesperante y que difícilmente se "normalice" a la brevedad. Que se encuentra literalmente "**acorralada**", pero teniendo la férrea voluntad de mantener la fuente de trabajo y cumplir en tiempo y forma con el pago de salarios a la nómina de su personal, como lo hizo a duras penas durante el mes de marzo de 2020. Que la dinámica de la empresa impone asimismo, resguardar no solo el crédito salarial, sino el de algunos proveedores esenciales, ya que sin ellos tampoco va a existir la posibilidad de poner nuevamente en marcha nuestra empresa. Que se necesitan tomar medidas extraordinarias prestando ayuda y colaboración entre todos, para salir adelante.-

**CLÁUSULA TERCERA: MEDIDA PROPUESTA:** Atento lo expuesto y ante la suspensión de la prestación de servicios del personal durante el tiempo comprendido, LA EMPRESA propone realizar el pago de una asignación no remunerativa equivalente al 65 % de la remuneración bruta, con la tributación exclusiva de las leyes Nros. 23.660 y 23.661, en los términos del art. 223 bis. de la L.C.T. respecto a la nómina de personal que se acompaña, por el plazo de los meses de Abril y Mayo de 2020, con la posibilidad de una prórroga de la medida, previa negociación de las partes, teniendo en cuenta que los especialistas que asesoran al P.E.N. manifiestan que el pico de la pandemia se dará a fines del mes de Mayo, principios del mes Junio de 2020.

**CLÁUSULA CUARTA: LA ENTIDAD GREMIAL** manifiesta que es obligación de la misma proteger las fuentes de trabajo y que al mismo tiempo se respeten los derechos elementales de los trabajadores. Que tiene cabal conocimiento de los fundamentos que ha dado la empresa para solicitar la medida y que se aviene a acompañarla. Que nos encontramos atravesando una situación de excepción sanitaria y que sabe que la empleadora se ha esforzado por mantener las fuentes de trabajo y pagar las remuneraciones del mes de Marzo. Por lo expuesto, PRESTAMOS EXPRESA CONFORMIDAD para el pago como asignación no remunerativa del equivalente al 65 % de la remuneración bruta de cada trabajador, con la tributación exclusiva de las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 en los términos del art 223 bis de la L.C.T., por el plazo de los meses de Abril y Mayo de 2020, con la posibilidad de una prórroga de la medida, previa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-28951943-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2020

**Referencia:** Nota relatando los hechos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.29 22:40:38 -03:00

MARTIN ALBERTO SABATE  
20171094322  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.29 22:40:38 -03:00

negociación de las partes, solicitando conjuntamente con la empresa la homologación del presente.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Por las razones expuestas por LA EMPRESA y la conformidad prestada por LA ENTIDAD GREMIAL, se peticiona a las autoridades de este MINISTERIO tengan a bien HOMOLOGAR el pago como asignación no remunerativa del equivalente al 65 % de la remuneración bruta de cada trabajador incluido en la nómina que se adjunta, con la tributación exclusiva de las Leyes Nros. 23.660 y 23.661. en los términos del art 223 bis. de la L.C.T. por el plazo de los meses de Abril y Mayo de 2020, con la posibilidad de una prórroga de la medida, previa negociación de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA:** Se adjunta al presente la siguiente documentación: 1) Estatuto y Acta de designación de autoridades de vigor **VIGOR SACIyF**, 2) Balances años 2017, 2018, 2019, 3) Listado de Personal afectado al pedido.-

*Roberto*  
ERRIGUI O. Toledo

*Hugo*  
PERALTA HUGO

**VIGOR**  
S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

*Analia B. Domicelj*

ANALIA B. DOMICELJ  
PRESIDENTE

*Martin Alberto Sadate*  
Dr MARTIN ALBERTO SADATE  
ABOGADO  
T° 48 F° 428 C.P.A.C.F.  
T° 38 F° 450 C.A.S.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-28952085-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2020

**Referencia:** Nota relatando los hechos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.29 22:40:47 -03:00

MARTIN ALBERTO SABATE  
20171094322  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.29 22:40:48 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Especificaciones Técnicas**

**Número:** IF-2020-43206534-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2020

**Referencia:** Documento para conservar extensión del archivo

---

Documento Embebido TAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.06 19:50:17 -03:00

MARTIN ALBERTO SABATE  
20171094322

-





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Especificaciones Técnicas**

**Número:** IF-2020-43206618-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2020

**Referencia:** Documento para conservar extensión del archivo

---

Documento Embebido TAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.06 19:49:31 -03:00

MARTIN ALBERTO SABATE  
20171094322

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.06 19:49:32 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Especificaciones Técnicas**

**Número:** IF-2020-54274105-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 18 de Agosto de 2020

**Referencia:** Documento para conservar extensión del archivo

---

Documento Embebido TAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.18 19:17:43 -03:00

MARTIN ALBERTO SABATE  
20171094322

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.18 19:17:44 -03:00

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref:** ACUERDO DE PRÓRROGA ENTRE EL SINDICATO DE OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL  
CARTON Y QUIMICOS Y VIGOR S.A.C.I. Y F

**Acuerdan:** Prórroga acuerdo por Art. 223 bis LC.T.

**Actividad:** PAPELEROS

**Expte:** PV-2020-31294514-APN-DNRYRT#MPYT

**Referencia:** EX-2020-28952659--APN-DGDMT#MPYTI

---

**NUEVA ACTA ACUERDO - SOLICITA PRÓRROGA OCTUBRE - NOVIEMBRE 2020**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2020, se presenta en este acto espontáneamente, por LA EMPRESA: VIGOR S.A.C.I y F (CUIT 30-50020656-6) con domicilio legal en la calle Larrazabal 2076 CABA, representada en este acto por la Srta. ANALIA BEATRIZ DOMKELJ (DNI. 16.730.568) en su carácter de Presidente, conforme se acreditara con copia de estatuto y acta de designación que se agregaron al inicio, conjuntamente con su letrado patrocinante Dr. MARTIN ALBERTO SABATE, T° 48 F° 498 C.P.A.C.F., manteniendo el domicilio constituido en la calle Lavalle 1388, Casillero 144, CA. B.A., correo electrónico sabateasociados@gmail.com, Cel. 11-54283264 y la ENTIDAD GREMIAL: SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, Personería Gremial Nro. 51, manteniendo el domicilio constituido en la calle La Rioja 847, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. ENRIQUE OMAR TOLEDO (DNI. 13.390.594) en su carácter de Secretario General, y el Sr. HUGO DANIEL PERALTA (D.N.I. 18.207.682), (correo electrónico: [sindicatodelpapel@gmail.com](mailto:sindicatodelpapel@gmail.com) te y whatsapp 15-6782-6322) en su carácter de Delegado de Fábrica, conforme se acreditara oportunamente en el inicio, convienen en celebrar el presente acuerdo de prórroga:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** VIGOR S.A.C.I y F, es una empresa dedicada a la fabricación, distribución, y comercialización de etiquetas autoadhesivas. La planta se encuentra localizada en la calle Larrazabal 2076, CABA, cuenta con un plantel de 24 trabajadores encuadrados en el CCT No. 732/15 y representados por el mencionado sindicato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: SITUACIÓN DE CRISIS:** la parte EMPRESARIA manifiesta que su situación sigue siendo sumamente crítica, que lejos de mejorar ha empeorado y que los efectos letales de la declaración de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" Dec. 297/20. con motivo del Covid-19 por la situación sanitaria que se vive y en la cual continuamos, se han prorrogado al

del 20 de septiembre de 2020 hasta el 11 de Octubre de 2020 y probablemente se vuelva a prorrogar en el mes de noviembre. La empresa continúa "acomodada", hecho que es de público y notorio conocimiento por ambas partes, sin embargo sigue pagando los salarios en los términos comprometidos en el anterior acuerdo suscrito. En virtud al cumplimiento del acuerdo en curso, y que las circunstancias graves que dieron lugar a este acuerdo continúan, solicitará a la Sra. Directora del Depto. nro. 3 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la extensión y prórroga del presente acuerdo en los mismos términos que el anterior, con la sola modificación del plazo.


**CLÁUSULA TERCERA: MEDIDA PROPUESTA:** Atento lo expuesto, la empresa propone la prórroga del acuerdo anterior, es por ello que, ante la suspensión de la prestación de servicios del personal durante el tiempo comprendido, LA EMPRESA realizará como lo convenido anteriormente, el pago de una asignación no remunerativa equivalente al 65 % de la remuneración bruta, con la tributación exclusiva de las leyes Nros. 23.660 y 23.661, en los términos del art. 223 bis. de la L.C.T. respecto a la nómina de personal que se acompañará oportunamente al inicio del trámite y que sigue siendo la misma, por el plazo de los meses de octubre - noviembre de 2020 (recordar que la firma original lo fue por los meses de Abril - Mayo), con la posibilidad de una nueva prórroga de la medida, previa negociación de las partes. Teniendo en cuenta que los especialistas que asesoran al P.E.N. manifiestan ahora que la pandemia se encuentra en su meseta debiendo esperar la vacuna contra la enfermedad.


**CLÁUSULA CUARTA: LA ENTIDAD GREMIAL** manifiesta que es obligación de la misma proteger las fuentes de trabajo y que al mismo tiempo se respeten los derechos elementales de los trabajadores. Que tiene cabal conocimiento de los fundamentos que ha dado la empresa para solicitar la medida y que se aviene a acompañarla. Que nos encontramos atravesando una situación de excepción sanitaria y que sabe que la empleadora se ha esforzado por mantener las fuentes de trabajo y pagar las remuneraciones del mes de Junio, Julio y Agosto de 2020. Por lo expuesto, PRESTAMOS EXPRESA CONFORMIDAD para el pago como asignación no remunerativa del equivalente al 65 % de la remuneración bruta de cada trabajador, con la tributación exclusiva de las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., prorrogando los plazos del acuerdo original, a los meses de Octubre y Noviembre de 2020, con la posibilidad de convenir una nueva prórroga de la medida, previa negociación de las partes, solicitando conjuntamente con la empresa la homologación de la presente prórroga.

**CLÁUSULA QUINTA:** Por las razones expuestas por LA EMPRESA y la conformidad prestada por LA ENTIDAD GREMIAL, se solicita a las autoridades de este MINISTERIO tengan a bien HOMOLOGAR la PRÓRROGA del pago como asignación no remunerativa del equivalente al 65 % de la remuneración bruta de cada trabajador incluido en la nómina que se adjunta, con la tributación exclusiva de las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, en los términos del art. 223 bis. de la L.C.T. por el nuevo plazo de los meses de Octubre y Noviembre de 2020, con la posibilidad de una nueva prórroga de la medida, previa negociación de las partes.

VIGOR  
LA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

  
ANALÍA B. DORNICEL  
PRESIDENTE

  
PERALTA HUGO  
DNI 18207662

  
Enrique Duran Toledo  
DNI 16.380.994



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-77488524-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Noviembre de 2020

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.11 17:01:51 -03:00

MARTIN FEDERICO GOLCMAN - 20323185876  
en representación de  
SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y  
QUIMICOS - 30531543412

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.11 17:01:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 796-21 Acu 917/918/919/920-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.